

## INFORME ALTERNATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARA LA SESIÓN 32 DEL TERCER CICLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA UNIVERSAL DEL ESTADO DE CHILE  
ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU – ENERO 2019.

### **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LO CONTENIDO EN EL 4° Y 5° INFORME CONSOLIDADO DE CHILE DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SUS PROTOCOLOS FACULTATIVOS, ELABORADO EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN Y LOS RESPECTIVOS PROTOCOLOS, Y CON ARREGLO A LAS ORIENTACIONES GENERALES DEL COMITÉ (CRC/C/58/REV.2).**

COORDINA ORGANIZACIÓN:

Movimiento Nacional por la Infancia

ACRONIMO:MNI

PAGINAS WEB

<https://www.facebook.com/groups/chileinfancia/>

[https://www.youtube.com/channel/UCoAcJc0fBMJTOy9V6A69cdQ?view\\_as=subscriber](https://www.youtube.com/channel/UCoAcJc0fBMJTOy9V6A69cdQ?view_as=subscriber)

Email: [mni@emprenderconalas.cl](mailto:mni@emprenderconalas.cl)

Dirección Contramaestre Micalvi 347, Ñuñoa

Representante Educativa : Cecilia Deserafino

TRABAJO AD HONOREM

#### 1. PRESENTACIÓN– COVER LETTER



Movimiento Nacional por la Infancia , se creó el 2013 , está integrada a lo largo de Chile por 1500 personas, profesionales agrupaciones y organizaciones interesadas en la difusión y defensa de los derechos humanos de la Niñez . Su principal objetivo es la difusión de información de calidad y develación de la Verdad a la opinión pública en relación a la temática de infancia, familia, derechos humanos y rol de garante del Estado de Chile.

El trabajo realizado por MNI en Chile; es el monitoreo legal e institucional en sistemas de justicia mediante programa acompañamiento de madres con hijos institucionalizados , educación a través del programa de mediación en educación oficial y monitoreo en salud , la realización de acciones de lobby parlamentario, lobby mediático y denuncias a organismos internacionales de derechos humanos, cuando situaciones de especial gravedad nacional, así lo han ameritado. Participación Internacional en actividades de la OEA: Convocatoria de participación para la construcción de Agenda 2017-2022-CIDH-2017 ; Audiencia Temática Situación de los niños en Chile -CIDH-2017

MNI trabaja preferentemente para promocionar, difundir los instrumentos internacionales de derechos humanos y la adaptación progresiva al derecho interno chileno. Promueve la participación, protección, formación de personas defensoras de los DDHH , difundiéndose con especial interés la promoción participación en Lobby nacional e internacional en áreas de Niñez , Mujeres y Familia.

MNI confía que este primer informe alternativo centrado principalmente en los exámenes periódicos de Chile al Comité de los derechos del niño 2007-2012-2015 pueda contribuir con información y permita a la vez, cubrir áreas de derechos humanos que no han sido informados en la revisión periódica universal del Estado de Chile ante la ONU, en el año 2013.

Son parte de este informe conjunto , personas y profesionales anónimos , y las siguientes personas y organizaciones:

Jaime Concha Meneses: Medico email: jaime.concha@gmail.com

Cecilia Deserafino Carreño : Psicopedagoga, email : ceciliadeserafinoc@gmail.com

Vanesa Hermosilla Del Castillo : Licenciada en pedagogía, email : vanepait@gmail.com

Corporación de Desarrollo Emprender con Alas

ACRONIMO:EA3000

PAGINAS WEB

<https://www.facebook.com/groups/chileinfancia/>

[https://www.youtube.com/channel/UCoAcJc0fBMJTOy9V6A69cdQ?view\\_as=subscriber](https://www.youtube.com/channel/UCoAcJc0fBMJTOy9V6A69cdQ?view_as=subscriber)

Email: mni@emprenderconalas.cl

Dirección Contra maestra Micalvi 347, Ñuñoa , Santiago , Región Metropolitana

Representante Cecilia Deserafino

TRABAJO AD HONOREM

Corporación Emprender con alas<sup>1</sup> organización defensora de la Niñez gestiona a nivel nacional desde el año 2013. participa en la convocatoria OEA agenda 2017-2022, en audiencia temática situación de la niñez en Chile ( sesión 162 CIDH), Mecanismo defensores de los derechos humanos " OEA/ONU ( sesión 165 CIDH) , y en audiencias privadas (sesion 168 CIDH )

---

<sup>1</sup> Emprender con Alas impulsa los Movimientos ciudadanos: Movimiento Nacional por la Infancia- Madres en Chile - Madres Latinoamérica . Al mismo tiempo ONG Emprender colabora con la formación de agrupaciones y formación de organizaciones para la defensa de los derechos de la niñez en las regiones de Chile.

Crea programa acompañamiento y mediación monitoreando la situación de urgencia y gravedad de niños bajo protección del Estado en 7 de 15 regiones del país; recibe denuncias de violencia institucional hacia las familias con niños institucionalizados por organismos colaboradores y de salud, por establecimientos educacionales. Realiza investigaciones y denuncia abusos sexuales a Fiscalías de Curicó, Puerto Varas investiga atención a niños en discapacidad denuncias video grabadas de profesionales y víctimas que son denunciadas a fiscalías regional Concepción, denuncia ante la Fuerza de Tarea de SENAME quien investiga inicialmente las 1313 fallecimientos al interior de SENAME. Solicita audiencias a Presidentes de la Corte de Apelaciones regiones décima séptima y Quinta para entregarles documento y peticiones respecto a la inseguridad jurídica que percibe la población en Tribunales de Familia. Mediante transparencia recopila datos de acceso a educación situaciones y atención en salud, patologías y control niño sano, adopciones, atención médica psiquiátrica, medicación psiquiátrica y atención salud mental, traslados por cierres de proyectos, nivel de capacitación de familias de acogida; adopciones.

Se recurre al poder judicial mediante ley de transparencia solicitando principalmente datos de institucionalización por negligencia para despejar judicialización de la pobreza; relación de cuantas sentencias el asesor consejero técnico "asesor 2 y juez concuerdan o con las sentencias decretadas y cuantas. El Poder judicial no da respuesta.

El 26 de Mayo 2017 peticona al Estado (audiencia temática 162/CIDH) para indagar el porqué de las 1313 muertes en democracia. los maltratos y medicación psiquiátrica forzada en personas bajo protección del estado, la conformación de Comisión de Verdad Justicia y reparación ciudadana.

Administradora página red social Los Niños Primero

ACRONIMO: Los Niños Primero-Chile.

PAGINA WEB: <https://www.facebook.com/LosNinosPrimeroChile/>

Email: [rociosolcaceres@hotmail.com](mailto:rociosolcaceres@hotmail.com)

FUNDACION EGRESADOS DE CASAS DE SENAME

ACRONIMO: ECAM

PAGINAS WEB <http://www.ecamchile.cl/>

Email: [contacto@ecamchile.cl](mailto:contacto@ecamchile.cl)

Teléfono : + 56 9 62264530

Región Metropolitana.

Representante : Matías Orellana



Fundación ECAM egresados de SENAME Entidad de beneficencia sin fines de lucro, cuyo propósito es mejorar directamente o a través de su entorno, la protección, desarrollo e integración de niños, niñas y jóvenes en riesgo social, vulnerables o con capacidades diferentes. Organización fundada por personas egresadas del Servicio Nacional de Menores.

Organización : Infancia sin voz, yo grito por ti.

Acrónimo: Infancia sin Voz.

Web: <https://www.facebook.com/infanciasinvoz/>

Email: [sagredomoraga@hotmail.com](mailto:sagredomoraga@hotmail.com)

Dirección: Pasaje cordillera Nahuelbuta 66 , Población Arboleda Palmeras . Peñaflor, Region Metropolitana



1, Las

Representante : Rosa Moraga Sagredo.

Reseña de la organización : Infancia sin voz , yo grito por ti es fundada por una madre que experimenta la institucionalización de sus 4 hijos en el sistema de protección los cuales permanecen durante 4 años institucionalizados , separados las niñas de los niños y estigmatizada la familia en su conjunto tanto por la escuela como por los trabajadores de organismos colaboradores . La fundadora colabora con madres con hijos institucionalizados , replica el programa Acompáñame de ONG Emprender con alas , para colaborar con otros casos judiciales, aportando con su experiencia a otras personas .

Agrupación Rancagua Lucha contra el maltrato Infantil.

ACRONIMO: Rancagua Lucha contra el maltrato Infantil.

PAGINASWEB: : <https://www.facebook.com/groups/106495616373315/>

Email: [alecitamonreal@gmail.com](mailto:alecitamonreal@gmail.com)

Dirección: Rufino Tamayo 940 Don Enrique Uno , Rancagua, Sexta Region

Representante : Alejandra Fuentes.

Organización dedicada a denunciar abusos a niños y realizar actividades en pro de la Niñez.



Fundación Abrazarte (niños en situación de calle)

ACRONIMO: Abrazarte

PAGINAS WEB : [www.fundacionabrazarte.cl](http://www.fundacionabrazarte.cl)

Email: [psalas@fundacionabrazarte.cl](http://psalas@fundacionabrazarte.cl)

Dirección: Av Bustamante 26 , Santiago, Región Metropolitana



Representante : Maria Pía Salas

Por los niños y jóvenes de la calle , porque un abrazo vale más que mil palabras, porque el mundo está cojo, es que ellos faltan.

Fundación Abrázame  
ACRONIMO: Abrázame  
PAGINAS WEB : <http://www.abrazame.cl/>  
Email: [miguel@abrazame.cl](mailto:miguel@abrazame.cl)  
Telefono: +56981824935  
Region Metropolitana  
Representante : Miguel Iglesias Hurtubia.



Dedicados a brindar contención y oportunidades a niños residentes en hogares de menores, como también a niños de sectores vulnerables, integrando a sus madres y padres, en ámbitos personales, emocionales, educacionales, ocupacionales, de vínculos e integración social, para lograr desarrollo pleno y salir del círculo de vulnerabilidad.

Agrupación Padres Sename x el derecho a la reunificación familiar  
PAGINA WEB : <https://www.facebook.com/groups/174389383117921/>  
Email: sin información  
Representante : Johan Caterine Díaz Jara.



Dirección: Esmeralda. 1920, L a Florida Región Metropolitana

Reseña de la organización : Agrupación de padres que han sido intervenidos por SENAME , separados de sus hijos y se encuentran re vinculados, en proceso de re vinculación , desvinculados de sus hijos, con sus hijos dados en adopción. con sus hijos en situación de susceptibilidad de adopción, por decisión judicial.

Movimiento Madres en Chile Organizadas.  
PAGINA WEB : <https://www.facebook.com/madresenchilito/>  
Email: [rociosolcaceres@hotmail.com](mailto:rociosolcaceres@hotmail.com)  
Region Metropolitana.  
Representante : Roció Cáceres



Reseña de la organización : Movimiento madres en chile organizadas , nace el 12 septiembre 2017 como resultado de una manifestación internacional conjunta, de mujeres afectadas por la separación de sus hijos y que obedece a la sentencia judicial . Lo común en estas situaciones conjuntas es que hay evidencias que los padres y esposos o parejas habrían abusado sexualmente de sus hijos. Gestiona principalmente en promoción de derechos a madres sin redes de apoyo.

Organización : Padres de Verdad

Acrónimo: Padres de verdad

Web: [https://www.facebook.com/padresdeverdad.org/?ref=br\\_rs](https://www.facebook.com/padresdeverdad.org/?ref=br_rs)

Email: [padresdeverdad.org@gmail.com](mailto:padresdeverdad.org@gmail.com)



Dirección: José Miguel Carrera 385 , Villarrica. Novena Region

Representante : Marcelo Bermedo

Reseña de la organización : Prevención promoción y protección por los derechos de los niños y sus familias, defensa de derechos ante causas judiciales. Incidencia publica en el parlamento para promulgación y/o modificacion legal.

Organización : Abuelos de Verdad

Acrónimo: Padres de verdad

Web: sin información

Email: [abuelordeverdad@gmail.com](mailto:abuelordeverdad@gmail.com)



Dirección: José Miguel Carrera 385 , Región de la Araucanía

Representante : Yolanda Mari Lillo Fernandez

Reseña de la organización : Rescate de abuelos en situación de vulnerabilidad y alejamiento familiar y obstrucción familiar por decisión judicial. .

Unión de organizaciones Lacustres UDOL.

Acrónimo: UDOL Araucanía

Web: <https://www.facebook.com/Canal-UDOL-1611847715555147/>

Email: [canaludol@gmail.com](mailto:canaludol@gmail.com)



Dirección: José Miguel Carrera 336 , Villarrica. Región de la Araucanía

Representante : Pedro Marcelo Bermedo Lillo.

Reseña de la organización : Gestiona en 4 áreas, ´protección de las familias infancia y adulto mayor, promoción vinculación familiar y violencia judicial e institucional , apertura de lagos y caminos cerrados por particulares económicamente pudientes , para movilidad y libertad de uso de de las personas , protección de lagos y ríos , Salud: atención y promoción de derechos de personas con cáncer digestivo presuntamente en zona de sacrificio.

ONG Firmamento  
Acrónimo: Firmamento  
Web: sin información  
Email: firmamentoong@vtr.net  
Dirección:  
Representante : Diana Medel



Reseña de la organización : Dedicada a la defensa de los derechos económicos y sociales de la Niñez. En enero 2018 Firmamento entrega al integrante del Comité de los derechos del Niño, dos libros Caja Negra y Carrusel que resumen las propuestas de su fundadora la señora Diana Medel , desde 1990 hasta la fecha Trabaja en alianza con otras organizaciones en la promoción de los derechos del Niño y realiza Lobby institucional para incidencia pública.

Agrupación de familiares angustiados .

Acrónimo: AFA

Web: sin información

Email: matute.064@gmail.com

Dirección: Los Cerezos 040 Villa Don Darío San Fernando Region de Ohiggins

Representante : Mario González.



Reseña de la organización : Agrupación creada por familiares de personas e hijos adictos a las drogas promueven la creación de leyes y concretizar un sistema de atención adecuado en desintoxicación y debida atención a sus hijos carentes de un sistema estatal que los atienda.

## **2.0. LISTA DE CUESTIONES : INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO DE CHILE , DE LA PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ.**

### **RECOMENDACIONES:**

2.1 Integrar a proyecto de ley un Código de Garantías de Protección a la Niñez y Adolescencia con procedimientos jurídicos y administrativos que garanticen el interés superior del niño. Este debe protocolizar rol de la posición de garante de los adultos e incluir atención protocolizada para adultos que desempeñen labores con niños .

2.2 Disposiciones legales de previa capacitación , obtener acreditación psicológica para obtener credencial para trabajar con niños niñas y adolescentes.

2.2 Crear red de voluntariado previamente capacitados y capacitación universal mínima obligatoria, con sistema de enrolamiento nacional obligatorio para todos quienes trabajan o se relacionen en actividades con la niñez y adolescencia.

2.3 Ofrecer capacitación y/o sensibilización adecuadas y sistemáticas sobre los derechos del niño a todos los grupos profesionales que trabajan para y con los niños, como agentes del orden, miembros de las fuerzas armadas, parlamentarios, jueces, abogados, personal médico, profesores, administradores de centros escolares, catedráticos universitarios, asistentes sociales y otros que lo requieran.

2.4 Exigir acreditación universitaria obligatoria a las Universidades Privadas que imparten carreras que forman garantes de derechos, tales como son Pedagogía, Derecho, Psicología, Trabajo Social, y en todos los post- grado en especial los de medicina, salud mental y psiquiatría. Cabe decir, que bajo el actual marco legal, solo se exige acreditación universitaria obligatoria a las carreras de pre -grado en medicina y pedagogías, el resto de las carreras y las formaciones de post grado, no requieren acreditación universitaria obligatoria, pues de esta forma lo estipula el mercado de la enseñanza superior que se encuentra 85 por ciento privatizado y cuyos mecanismos de acreditación han sido sujeto de crítica pública, por falta de un sistema robusto e independiente de acreditación.

### **3.0 VIOLENCIA POLICIAL y JUDICIAL**

Consta en siguientes videos evidencias de hechos de violencia al interior de sala de clases e ingreso a establecimiento municipal por decisión del sostenedor, con resultado de detención de un joven y dos personas impactados por disparos de la policía a sus cuerpos con perdigón de metal incrustados en sus cuerpos, una psicóloga y un estudiante. Los videos dan cuenta de la aplicación de la Guía informada por Carabineros en EPU Chile 2013, ajustada a DDHH.

<https://www.youtube.com/watch?v=981CGQlvR5Q>

<https://www.youtube.com/watch?v=wlyjbfmZR7Q&list=PL-uQD1RIQcet0X-dPJOINFsjGYGm3fry-&index=4&t=0s>

[https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=27&v=\\_\\_RGGdEkAtU](https://www.youtube.com/watch?time_continue=27&v=__RGGdEkAtU)

<http://www.24horas.cl/nacional/graves-incidentes-entre-estudiantes-y-carabineros-se-producen-en-el-instituto-nacional-2721803>

En respuesta de la policía de Carabineros al denominado análisis informe anual 2013: Programa de derechos humanos y función policial del instituto nacional de derechos humanos<sup>2</sup>, la institución plantea que durante el año 2013 Carabineros ha registrado 2.464 actuaciones operativas que inciden directamente en el control del orden público y consecuentemente en la protección de los derechos humanos. Que el 70% de las cifras señaladas (2464) equivalen a 1724 actuaciones que se pretende generalizar tan solo con 9 casos (0.37%) resaltando que el informe entrega cifras y porcentajes sobre “acciones de control de orden público que implicaron uso de la fuerza” y distingue en ellas entre actuaciones en las que Carabineros usó la fuerza “por iniciativa propia” Conforme a datos entre 2011 y

---

<sup>2</sup> <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=20672&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>



2014 se registraron 1.824 casos de manifestantes lesionados . El número de carabineros heridos asciende a 2.653 más dos funcionarios muertos en el año 2012.

Los hechos acontecidos al interior de los comisarías y prefectura al momento de la detención no son visibilizadas por la población y hay antecedentes de estudiantes que han denunciado tratos degradantes , golpes , maltrato físico y psicológico<sup>3</sup> :

<https://www.facebook.com/fecudec/videos/499269850283890/>

Con fecha 9 de marzo de 2018 el Estado de Chile firmó un Acuerdo de Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por OEA, estableciendo la responsabilidad de Chile por la violación a los derechos a la vida, integridad personal, igualdad y no discriminación, derechos del niño, derechos a las garantías judiciales y protección judicial del niño , su familia y la comunidad Requén Lemún; a propósito de la muerte del adolescente y mapuche, por un agente de la Comisaría de Carabineros de Angol, durante un operativo policial realizado el 7 de noviembre de 2002. A la fecha los hechos permanecen impunes.<sup>4</sup>

El Estado reconoce los hechos que señala el Informe de Fondo N° 31/17, del 21 de marzo de 2017 emitido por la CIDH, y reconoce su responsabilidad internacional por la violación a los derechos humanos que derivaron de esos hechos y el Estado se compromete a aprobar antes del 11 de marzo de 2018 un Decreto Presidencial que establecerá los lineamientos sobre el uso de la fuerza en conformidad con los estándares internacionales sobre derechos humanos en esta materia comprometiéndose a desarrollar programa de capacitación en terreno a Carabineros asignados a funciones en la Araucanía.

Carabineros de Chile reforzará el entrenamiento permanente de su personal operativo en técnicas de intervención policial, ajustadas al estándar internacional para el uso de la fuerza a través de las siguientes medidas:

(i) Un plan nacional de entrenamiento práctico para comisarías de todo el país;

(ii) Capacitaciones semanales de contenido teórico-práctico en el Centro de Perfeccionamiento de Carabineros; y

(iii) Cursos de capacitación para instructores multiplicadores en derechos humanos aplicables a la función policial.

Se hace presente que las capacitaciones teóricas consideran la enseñanza de todos los temas incluidos en el libro Servir y Proteger del CICR1 .

El Estado incorporará en los programas de capacitación el abordaje específico de los estándares internacionales que deben regir la actuación policial en contextos de protestas sociales y comunidades indígenas.

---

<sup>3</sup> <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5704b9704>

<sup>4</sup>

[https://minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20180618/asocfile/20180618102445/version\\_publica\\_acuerdo\\_de\\_cumplimiento\\_de\\_recomendaciones\\_\\_alex\\_lemun\\_\\_versio\\_\\_n\\_publicacio\\_\\_n\\_web.pdf](https://minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20180618/asocfile/20180618102445/version_publica_acuerdo_de_cumplimiento_de_recomendaciones__alex_lemun__versio__n_publicacio__n_web.pdf)

A su vez, la Subsecretaría de Derechos Humanos, se compromete a brindar asesoría técnica para el diseño de contenidos de dicha capacitación

Respecto al Poder Judicial .

El 2 de octubre de 2017, el Pleno de la Corte Suprema emitió una resolución en la que ordenó: (i) traslada la causa penal Rol N° 233-2002, hoy sobreseída temporalmente por un tribunal militar, para llevarla hacia la esfera de atribuciones de la judicatura ordinaria, según corresponde conforme a lo preceptuado en la Ley N° 20.477, modificada por la Ley N° 20.968, atendida la minoría de edad de la víctima en los hechos investigados;

(ii) se deja sin efecto el sobreseimiento temporal dictado por resolución de diecisiete de septiembre de dos mil cuatro;

(iii) y se repone la causa al estado de sumario, debiendo remitirse los antecedentes originales a la Fiscalía Local de Angol del Ministerio Público, con la finalidad que se aboque a su análisis y a la determinación de lo que corresponda en derecho

#### **RECOMENDACIONES:**

3.1 Extender este acuerdo internacional incluyendo capacitación practica desde la sociedad civil a Carabineros , en el uso de la fuerza y procedimientos con poblaciones frágiles; dicha capacitación con incidencia en pertinencia cultural, niñez y enfoque de género para la observancia del principio de no repetición y de progresividad en uso de la fuerza policial. Esto atendido que el niño fallecido fue dañado por un Mayor, a cargo del grupo de Carabineros, quien disparó su arma de fuego, alcanzando a al niño en la cabeza .

3.2 Instalación de bandera de paz en cada comunidad de zonas rurales donde habitan niños de e etnias en la Araucanía.

#### **4.0 EL 4° Y 5° INFORME CONSOLIDADO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SUS PROTOCOLOS FACULTATIVOS, ELABORADO EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION Y LOS RESPECTIVOS PROTOCOLOS, Y CON ARREGLO A LAS ORIENTACIONES GENERALES DEL COMITÉ (CRC/C/58/REV.2).**

Contiene información detallada sobre la legislación, los avances y las medidas concretas adoptadas por el Estado de Chile para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos reconocidos en los citados instrumentos. Su contenido abarca el período comprendido entre los años 2007 y 2012.

El informe consolidado de aplicación de la convención sobre los derechos del niño, y sus protocolos facultativos del Estado Chile ante la CDN<sup>5</sup> informa para los años 2007-2012, medidas de armonización legislativa mediante promulgación de 27 leyes relativas a infancia y articulación de un sistema intersectorial de protección social ; las que se abordaran en este informe mediante consulta a Ley de Transparencia , consultas tanto al programa de mediación educativa de Corporación Emprender con alas,

---

<sup>5</sup> [http://www.unicef.cl/web/informes/4\\_y\\_5\\_informe-crc.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/4_y_5_informe-crc.pdf)

como a profesionales y personas expertas por experiencia , integrantes del MNI, relativas a investigación acción realizadas ad honorem.

**LEY N° 20.609 (JULIO 2012) MATERIAS: ACCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN; CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA; CÓDIGO DEL TRABAJO; CÓDIGO PENAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ESTATUTO ADMINISTRATIVO; ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES; LEY NO. 18.883; LEY NO. 20.609; LEY ANTIDISCRIMINACIÓN<sup>6</sup>**

Mediante consulta Transparencia a Superintendencia educación (periodo 2014-2018) se evidencian:

- a) 2277 denuncias desglosadas de discriminación en establecimientos educacionales :
- b) 117 embarazo y maternidad de las cuales 64 corresponde al año 2018
- c) 77 inmigrante o distinto origen racial, 18 identidad de género
- d) 250 problemas de salud (VIH, epilepsia, otras).
- e) 493 características físicas y/o apariencia personal.
- f) 1195 síndrome déficit atencional.
- g) 84 orientación sexual.
- h) 43 opción religiosa.
- i) 111 niños obligados a asistir a clase de religión.
- j) 56 aplicación de pruebas de contenido a alumnos (as) de pre-kínder a 6º básico proceso de admisión.
- k) 70 denuncias por expulsión de clases o actividades incumplimiento uniforme escolar.

Al respecto la Superintendencia no señala si el agente u operador del Estado ha denunciado a su vez a Fiscalía, ha iniciado sumario o cual medida se ha adoptado.

#### **RECOMENDACIONES:**

---

<sup>6</sup> Establece medidas contra la discriminación, instaurando mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación fundada en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

4.1 Desarrollar plan nacional con enfoque de diversidad y pertinencia cultural<sup>7</sup>: que respete y se adecue a las características significaciones y prácticas de poblaciones o grupos sociales específicos, en todos los niveles socioeconómicos.

#### **5.0 Ley N° 20.536 (septiembre 2011) MATERIAS: VIOLENCIA ESCOLAR; BULLYING; MALTRATO ESCOLAR; CONVIVENCIA ESCOLAR; ACOSO ESCOLAR; LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Modifica la Ley General de Educación definiendo convivencia escolar, y obligando a los padres, apoderados, equipos profesionales y directivos de los establecimientos a informar y a tomar medidas en las situaciones de violencia escolar. Además establece sanciones y procedimientos para enfrentar este tipo de situaciones. Para poder cumplir con las obligaciones que mandata la citada ley, tanto el personal directivo y docente, como los asistentes de la educación, recibirán capacitación. De forma adicional, establece la obligación de que los establecimientos cuenten con un reglamento interno de convivencia escolar y con un encargado de convivencia, y las escuelas que no estén legalmente obligadas a tener un Consejo Escolar deberán crear un Comité de Sana Convivencia.

Mediante consulta Transparencia a Superintendencia educación (periodo 2014-2018) , se evidencian:

- a) 6645 Denuncias maltrato psicológico de adulto a estudiantes.
- b) 2314 maltratos a estudiantes.
- c) 5792 por maltrato físico entre alumnos.
- d) 3797 maltrato psicológico entre alumnos.
- e) 333 maltrato de alumno (a) a docente y/o asistente de la educación.

#### **RECOMENDACIONES:**

5.1 Crear con fondos públicos el Subcomité de Prevención y Mediación Educativa con protocolos activos para detección de casos y atención oportuna a la triada familia , estudiante , establecimiento. Con autonomía funcional y para capacitar en pertinencia cultural y enfoque de género; atención multidimensional y multidisciplinar y con bajada al territorio.

#### **6.0 LEY N° 20.162 (FEBRERO 2007), QUE A TRAVÉS DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA EN SU SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN ( 4 años)**

Según datos de la encuesta Casen de 2015, solo un 30% de los niños entre 0 y 3 años asiste a educación parvulario , porcentaje muy por debajo del que presenta el promedio de países de la OCDE. Las familias, y de manera transversal según presunta pertinencia cultural en todos los niveles socioeconómicos,

---

<sup>7</sup> Definición Pertinencia cultural : enfoque antropológico que respeta y busca adecuarse a las características significaciones y practicas socioculturales de grupos específicos. para adecuada legitimación y efectividad en el diseño implementación y evaluación de la política pública.(profesional, EA300)

considera que no parece necesario enviar a sus hijos a la educación preescolar, ya sea porque existe quien los cuide o, simplemente, no ven mayor valor en esta.

El 2016 se registraron cerca de 27 mil accidentes infantiles en salas cunas y jardines infantiles, incluyendo los pertenecientes a la red de salas cunas y jardines infantiles de la Fundación Integra y a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji).

El objeto de la Circular Normativa los Establecimientos de Educación Parvularios es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. El coeficiente legal para atender a bebés entre 0 a dos años que asisten a sala cuna, permaneciendo las 8 horas laborales de sus padres son: un educador/a de párvulos para 42 niños/as, un técnico/a de educación parvulario hasta o cada 7 niños/as.

Un estudio realizado por Baker, Gruber y Milligan (2008) que estudia la expansión universal de los centros de cuidado subsidiados por el gobierno en Quebec para niños de hasta 5 años. Los autores encontraron que, en el corto plazo, la exposición prolongada a los cuidados en centros era nociva<sup>8</sup> y, particularmente, empeoraba “la hiperactividad, la falta de atención, la agresividad, las habilidades motrices y sociales, la salud mental y la propensión a enfermedades en los niños”.<sup>9</sup>

Chile no posee una política pública que garantice a acceso a programas sociales para niñez y adolescencia y sus padres en fortalecimiento de competencias parentales, reparación de violencia institucional, reparación del maltrato y abusos sexuales, rehabilitación por adicciones y reparación por explotación sexual, atención terapéutica a la adicción, a la de atención preventiva suicidio infantojuvenil, de otra forma que no sea a través de derivación a programas del Sistema de protección del estado por parte de un Juez; para lo cual el niño debe contar con una medida de protección acogida Judicialmente.

## **RECOMENDACIONES :**

6.1 Crear centros de familias autónomos, con financiamiento estatal y atención multidimensional, multidisciplinar e interdisciplinario con pertinencia cultural y de género a nivel comunal, para atender el fortalecimiento del núcleo fundamental como es la familia y para fortalecer el proceso de crecimiento de niños niñas y adolescentes e integrar la enseñanza sistemática de los derechos humanos, en particular los derechos del niño.

**7.0 LEY Nº 20.526 (AGOSTO 2011) MATERIAS: ACOSO SEXUAL A MENORES; PORNOGRAFÍA INFANTIL; POSESIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO; MINISTERIO PÚBLICO; JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL; CARABINEROS DE CHILE; CÓDIGO PENAL; CÓDIGO PROCESAL PENAL; LEY NO. 20.084; LEY NO.**

---

<sup>8</sup> enfoque de stress toxico.

<sup>9</sup> <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7432/C%C3%B3mo-se-mide-la-calidad-de-los-servicios-de-cuidado-infantil.pdf?sequence=1>

**20.526 / LEY N° 20.207 (AGOSTO 2007) MATERIAS: PRESCRIPCIÓN; DELITOS SEXUALES; MENORES<sup>10</sup>/ LEY N° 20.230 (DICIEMBRE 2007), MATERIAS: DELITOS SEXUALES; CORRUPCIÓN DE MENORES<sup>11</sup>**

Chile introdujo positivas modificaciones a distintos cuerpos legales con el objeto de combatir el acoso sexual contra niños, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico. Establece sanciones a quien envíe, entregue o exhiba imágenes o grabaciones de uno mismo o de un menor de 14 años de edad, con significación sexual, para procurar excitación, a través de cualquier medio, incluso a distancia, a través de métodos electrónicos. Si la víctima es menor de edad pero mayor de 14 años, para aplicar esta pena debe además haberse aplicado fuerza o intimidación; o haberse aprovechado de la víctima.

Estableció positivamente que la prescripción en delitos sexuales contra menores de edad, se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad.

Que incrementa de 12 a 14 años el rango etario de las víctimas del delito de violación, respecto del cual no procede el beneficio de la libertad condicional para su autor, sino hasta que haya cumplido, a lo menos, los dos tercios de la pena.

El riesgo de daño irreparable en la que se encuentran niños niñas y adolescentes quedan evidenciadas .

Mediante consulta Transparencia a Superintendencia educación , se evidencian:

a) 1180 denuncias a la Superintendencia de Educación por comportamientos de connotación sexual, de las cuales :

b) 589 son agresiones sexuales : delitos violaciones y abuso sexuales, estupro, corrupción de personas menores.

Mediante consulta Transparencia a JUNJI<sup>12</sup> se evidencian:

a) 494 denuncias de violación y/o abuso sexual donde los victimarios son funcionarios del jardín donde asisten los niños ( 2007-2015)

Durante el 2014, dos organismos de las naciones unidas (ONU), emitieron informes contundentes sobre el tema en contra de la Santa Sede.

Por una parte, el Comité contra la Tortura de la ONU, en su informe de recomendaciones (CAT/c/vat/co/1) advirtió que los abusos cometidos contra niños y adolescentes (sexuales, físicos y psicológicos) eran constitutivos de tortura. mientras que el Comité sobre los derechos del niño, manifestó en un contundente informe emitido ese mismo año (crc/c/vat/co/2), sobre la existencia de un mecanismo de encubrimiento sistemático de pederastas a nivel mundial regulado por el derecho canónico y operante en el Vaticano. La situación de riesgo de daño irreparable ha sido vastamente comprobada con las denuncias sociales de victimas abusados quienes fueron violados y abusados sexualmente por diversos curas de la

---

<sup>10</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=264243>

<sup>11</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267300>

<sup>12</sup> oficio ord N° 015/P 0599 ley transparencia

Jerarquía eclesiástica siendo niños; en sus calidades de estudiantes han sido esclavizados sexualmente y torturados

La develación a través de los relatos extensos de las víctimas de pederastia , violaciones y abusos sexuales al interior establecimientos educacionales administrados de la Iglesia Católica en Chile, que por décadas recluta en zonas empobrecidas<sup>13</sup> a niños ofreciéndoles ingreso al Seminario para formación y sacerdocio. Iglesia que administra establecimientos educacionales subvencionados por el estado ; es ejecutora del sistema de protección del estado manteniendo a cargo de 6 obispados y 1 arzobispados acusados en su mayoría de delitos sexuales y encubrimientos de victimarios a niños institucionalizados en centros de protección; los relatos de la víctimas, hoy adultos dan cuenta de acciones eclesiástica sistematizadas que también afectan a seminaristas , promoviéndose mediante tortura y extorsión la esclavitud sexual de niños, aplicando la Iglesia una política de terror organizada y sistemáticamente hacia víctimas y declarantes de violaciones y abusos sexuales ; siendo estas institucionalizadas a través de red de pederastas de la Iglesia; los crímenes contra la humanidad infantil son modus operandis que se replican en todos los países donde víctimas han declarado.<sup>14</sup>

#### **RECOMENDACIONES:**

7.1 Modificación de ley de tortura e incluir en categoría funcionarios público para efectos ley de tortura recién promulgada , a todo agente, operador , ejecutores de políticas públicas y contratados a plazo y a honorarios que perciban ingresos con fondos fiscales.

7.2 Aprobación en igualdad y en forma retroactiva la ley imprescriptibilidad delitos sexuales tanto para victimarios y encubridores, ley actualmente en discusión parlamentaria, Cámara Senado.

7.3 Creación con fondos estatales de un organismo ciudadano independiente del estado de Memoria Verdad y Reparación de delitos sexuales cometidos a niños, niñas, adolescentes estudiantes en Chile. Entre sus funciones el monitoreo de abusos sexual infantil para conocer número de denuncias , de investigaciones, de formalizaciones, de condenas para un Observatorio de abuso sexual que identifique características de pederastas y víctimas coordinado con el servicio médico legal, fiscalía y poder judicial.

7.4 Incluir el abuso y violación sexual como problema de salud en listado de patologías explícitas de salud, GES para la detección oportuna y su reparación con acceso a psicoterapia individual y familiar ; esto con control de aplicación de medicamentos y el apoyo jurídico por parte de fiscalía o juzgado de familia que considere un programa de prevención del abuso sexual tanto en los sistemas de salud como educación.

#### **8.0 LEY N° 20.248 (ENERO 2008), MATERIAS: SISTEMA EDUCATIVO ; PROYECTO EDUCATIVO ; COMUNIDAD EDUCATIVA ; CONSEJO ESCOLAR ; REGISTRO PÚBLICO DE SOSTENEDORES ; AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

<sup>13</sup> <http://www.t13.cl/videos/nacional/video-reportaje-t13-fin-del-silencio-cofradia>

<sup>14</sup> <http://www.latercera.com/uncategorized/noticia/enviado-papal-recibe-denunciante-abusos-maristas/82128/> y otros

8.1 Legalmente se determina que los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y la ley Padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

8.2 Mediante consulta Transparencia a Superintendencia educación, se evidencian:

- a) Estudiantes denuncias que dificultan o impiden la constitución o participación de 35 centros de estudiantes
- b) 60 denuncias por impedimentos para la conformación o participación en consejos escolares y comités de buena convivencia.

8.3 Las decisiones que atañen a los alumnos debieran según ley ser acordadas en el Consejo escolar constituidos por Centro de estudiantes, Centro de padres, y Directiva del establecimiento. Desde 2006 hasta la fecha los estudiantes demandan gratuidad de educación, condiciones adecuadas de infraestructura, trato digno, no degradante y libre de violencia, educación no sexista y con enfoque de género, no al acoso sexual y participación en asuntos que los afecten y construcción de sus procesos de aprendizajes a través de propuestas de plan educativo para el desarrollo del máximo de sus capacidades.

8.4 En anexos 9BB-EPU2019 y 9L1-EPU2019 acompañados<sup>15</sup> por liceos que adhieren a este informe, se da cuenta de los requerimientos que origina, a falta de recepción de estas peticiones, acciones de tomas de establecimientos educacionales, donde las máximas autoridades de las municipalidades dan como razón para no avanzar, que los dineros no están disponibles porque Municipalidades se encuentra en déficit económico; lo que no atañe a los alumnos, es saber de malversaciones de fondos públicos destinados a educación por parte del Ministerio de Educación. Lo último indicado en el Informe de la Contraloría General de la República y previamente investigado por levantamiento de una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados

8.5 Considerando que el Estado de Chile destina, anualmente, US\$300 millones para la Ley SEP, y que la Contraloría General de la República detectó mal uso de estos recursos en por lo menos 77 municipios de una muestra de Municipalidades, la Comisión investigadora del parlamento luego de su análisis propuso hacer una mención especial en lo que respecta a la fiscalización, debido a que según señalan existiría un vacío de información que podría ser aún peor a lo expresado en el informe e ilegalidad en el uso de los recursos.

8.6 Mediante consulta Transparencia a Superintendencia educación (periodo 2014-2018), se evidencian:

- a) Del 100% de los estudiantes ascendientes a 3.183.902 niños estudiantes; el 60,72% son estudiantes prioritarios receptores de subvenciones y corresponden a 1.933.448 estudiantes.

---

<sup>15</sup> Anexo 9BB-EPU2019 Liceo de hombres Manuel Barros Borgoño con matrícula de aproximados 1100 estudiantes  
Anexo 9L1-EPU2019 Liceo de Niñas N° 1 Javiera Carrera, con matriculas de 3000 estudiantes.



b) 1.155.396 estudiantes no son niños prioritarios y no reciben subvención.

c) La Superintendencia desconoce que calidad poseen 92.058 niños clasificados en categoría " no se posee información".

8.7 El impacto de la malversación de fondos en la atención de niños estudiantes prioritarios, es de alta complejidad. Los Dictámenes de Contraloría así lo indican.

En la Región de Maule Contraloría dictamina : Se constataron diferencias entre el remanente de recursos pendientes de rendición y el saldo de la cuenta corriente al 31 de diciembre de 2016, por la suma de \$1.455.972.760, por una vez finalizado el fallo si procede, los ajustes o reintegros relativos a los gastos rechazados por un monto de \$1.191.912.848. rectificar las remuneraciones rendidas erróneamente<sup>16</sup>

En la Región de O'higgins la Contraloría dictamina: Se advirtió una diferencia por de \$ 86.708.435 entre los saldos de la cuenta corriente y el remanente de saldo sin utilizar, por lo que esa entidad deberá remitir la documentación que acredite la totalidad de los ajustes realizados con el objeto de justificar dicha diferencia.

En la Región de Bio Bio Contraloría dictamina<sup>17</sup> : respecto la compra de vales de uniforme, vestuario institucional y ropa corporativa, período comprendido entre diciembre 2015 y diciembre 2016, por un total de \$ 98.843.035, con el objeto de adquirir 5.000 casacas escolares solo se constató la recepción de 1.463 de estas, por parte de los estudiantes de los establecimientos educacionales, sin documentación de respaldo a entrega de las 3.537 casacas.

En la Región de los Ríos Contraloría dictamina<sup>18</sup> : Se costeó la suma de \$ 10.550.877, por compras de computadores, impresoras y equipo de amplificación, los cuales se encuentran imputados y rendidos a recursos en administración central de la SEP período 2016, comprobándose que éstos no se relacionan con la implementación de Planes de Mejoramiento Educativo -PME-.

Se advirtió que al 31 de diciembre de 2016, la cuenta corriente habilitada para la administración exclusiva de fondos SEP, registraba un saldo de \$ 597.466.442, al que se suma un valor reintegrado en el año 2017, por \$ 28.128.203, todo lo cual no cubre el remanente del programa ascendente a \$ 1.911.117.150, determinándose una diferencia ascendente a \$ 1.285.522.505.

8.7 Según informe de la Contraloría 2012 19 estos hechos no son aislados y suceden a lo largo de Chile y por años durante la vigencia de esta ley. La Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) buscaba entregar más recursos a los alumnos más pobres para mejorar la calidad de su educación. Comenzó a funcionar en

---

<sup>16</sup>[http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=4d6c410f7d5031e7879b29907729bd23&\\_adf.ctrl-state=eptj79flz\\_3](http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=4d6c410f7d5031e7879b29907729bd23&_adf.ctrl-state=eptj79flz_3)

<sup>17</sup> [http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=b127d342aa38bfedb96d3ad3e7b66493&\\_adf.ctrl-state=eptj79flz\\_19](http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=b127d342aa38bfedb96d3ad3e7b66493&_adf.ctrl-state=eptj79flz_19)

<sup>18</sup> [http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=dc8f6a1f53bdc0ac92fec990c749835a&\\_adf.ctrl-state=eptj79flz\\_15](http://www.contraloria.cl/SicaProd/SICAv3-BIFAPortalCGR/faces/detalleInforme?docIdcm=dc8f6a1f53bdc0ac92fec990c749835a&_adf.ctrl-state=eptj79flz_15)

<sup>19</sup> [http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Merged/2012/ARCHIVOS/2012\\_0510\\_Informe\\_Final\\_9\\_2012](http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Merged/2012/ARCHIVOS/2012_0510_Informe_Final_9_2012)

2008 y hasta 2011 implicó la entrega de casi \$700 mil millones. Un “informe final consolidado” de la Contraloría dado a conocer, basado al examen del uso de esos recursos en 77 municipalidades y 28 corporaciones municipales de todo el país (muestra aleatoria), indica que estas ambiciones no se cumplieron: **que miles de millones de pesos de este programa están mal usados y otros miles perdidos.**

8.8 En una de las partes más contundentes del informe los fiscalizadores afirman que “37 de estos municipios y 15 corporaciones” no tienen en sus cuentas los excedentes no gastados de la Ley SEP.

En el caso de los municipios se trata de \$13.740 millones; mientras que en las Corporaciones el dinero faltante asciende a \$11.819 millones. La suma de estas dos cifras alcanza a \$25.559 millones. Las entidades aplicaron tales recursos en fines distintos de los previstos en la Ley SEP, incumpliendo el propósito del legislador.

8.9 Disponiendo de la ley de subvenciones para ser entregados a escolares se llega a saturar un sistema lleno de diagnóstico de especialistas y sin aplicación posterior de tratamiento quedando el diagnóstico sin resolución final; las herramientas de resolución son reactivas a la situación por ejemplo un estudiante es atendido cuando está próximo a repetir curso.

RECOMENDACIONES: Aplicar un trabajo con estrategias más certeras.

Aludiendo a lo anterior, se fortalece a los colegios integrados en esta ley incluyendo por cursos a 2 estudiantes con Necesidades educativas especiales (NeE), de carácter transitoria y a 3 estudiantes con NeE de carácter permanente. Si existen más niños o niñas con alguna necesidad de atención en un mismo nivel y dentro de la misma sala educativa, por cupo queda fuera de estos beneficios.

MINEDUC mediante Decreto 83, esclarece las adecuaciones curriculares dentro de la enseñanza parvulario y educación básica, deja de lado otorgar subvención a otros niveles educativos de enseñanza media, técnica, adultos y universitaria, lo que se señala como arbitrario y discriminatorio. Mineduc supone que solo en un periodo de las etapas de la vida, se pueden presentar estas NEE; no vela por los restantes adolescentes, jóvenes, adultos parte del sistema educativo.

Con respecto a la categorización de los decretos e ingreso a atención de los estudiantes con NEE, no se señala el ingreso de las necesidades educativas especiales de carácter individual como aquellos casos, en donde pueden ser sometidos los estudiantes a explotación sexual infantil, violaciones, maltratos, torturas, víctimas de bullying, que no tienen una connotación como daño cerebral, pero si aqueja a condiciones de trauma, estrés post-traumático, que significativamente daña y bloquea su proceso de aprendizaje.

Respecto a la ley SEP, subvención significativa para el mejoramiento del plan educativa para los niños o niñas prioritarios, no se manejan las subvenciones en mejorar la calidad profesional de carácter intra escuela y menos extra escuela con especialistas de atención dental, neurólogo, psicólogo, psiquiatra y otros, o implementos y herramientas (computadores, tecnología, software, robótica, arte, música) que pueden ser utilizados en programas, para mejorar la calidad educativa para estos estudiantes.

RECOMENDACIONES:

8.1 Crear con fondos fiscales un Observatorio autónomo a cargo de la sociedad civil con participación de un consejo de padres y apoderados , para el monitoreo del aseguramiento de la calidad de la educación oficial en todos sus niveles, con capacidad de incidir en las recomendaciones educativas .

8.2 Crear plataforma tecnológica que contenga indicadores del gasto unitario mensual por estudiante subsidiado en su periodo escolar con fondos estatales con fin hacer efectivo el gasto fiscal y evitar la corrupción y desvíos de fondos e ilegalidades, y con fin a obtener indicadores que permitan presupuestar anualmente el gasto y evaluación como la efectividad de este, en la educación.

## **9.0 ATENCION A LA DROGADICCION Y ADICCION DE NIÑOS MEDIANTE LEY SEP PARA ESTUDIANTES, ESTUDIANTES EN SITUACION DE CALLE Y PRIVADOS DE LIBERTAD :**

La infancia no tutelada, es objeto de preocupación, debido al incremento significativo del consumo de drogas, enfermedades venéreas incluyendo Sida, excesiva medicación de psicofármacos como benzodicepinas prescritas medicamente a corta edad , absentismo escolar principalmente. El organismo Senda encargado de este tema no cuenta con financiamiento adecuado para abordar la atención adecuada a niños y adolescentes. Por otra parte, el concepto de pérdida de la voluntad radica precisamente en la clasificación que hace CIE-10 tales como los trastornos mentales provocados por el uso de sustancias adictivas, a aquellas que además provocan conductas que ponen en riesgo la integridad física y la de quienes rodean a un adicto.

Los Trastornos Mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol y sustancias psicotrópicas , opiáceos , cannabinoides , sedantes e hipnóticos y al uso de cocaína o base de cocaína . o sea según acuerdo con CIE 10 , el estado estaría obligado a dar tratamiento enfermedad que presentan el uso problemático de drogas para un individuo .

### **RECOMENDACIONES :**

9.1 Que el Estado financie un Plan con Agenda corta para erradicar focos de venta de drogas a 5 km a la redonda de los establecimientos educacionales . Que en la Ley de salud Mental , se deje claramente establecido y como un capitulo , la dependencia a las drogas y su atención de desintoxicación; paso previo a su tratamiento .

9.2 Otorgar el 7% del presupuesto nacional para atención Regional y camas para desintoxicar , por lo menos en las cabeceras Provinciales de las regiones del país.

9.3 Instalación de centros en salud mental con financiamiento según numero de habitantes menores de 180 años para dotar de atención multidisciplinar en atención psicológica en cada ciudad con más de 30.000 habitantes y que tenga dotación completa de profesionales en la Salud Mental para niños y adolescentes.

9.4 Considerando que la Corte de Apelaciones , involucra un desarrollo judicial que podría retrasar las medidas que impulsan un tratamiento en pos de la recuperación , evitando efectos secundarios como actos delictuales. Incorporación de una persona más al dictamen profesional del servicio asistencial que

recomienda la hospitalización ; que tenga la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas , uno de los cuales siempre deberá ser medico que cuente con las habilidades especificas requeridas y otro al menos un trabajador social , que revise la afectación del entorno social , llámese este la familia como eje y en segundo plano los vecinos , compañeros de trabajo u otros entornos sociales afectados , incluyendo el desacato a medidas de protección emanada de los tribunales a causa de Violencia intrafamiliar calificada por un tribunal de familia u otro competente .

9.5 Implementación de unidades especiales de tratamientos de larga y mediana estadía para casos complejos de adicción , previo estudio y sentencias

Que las Comunidades Terapéuticas cuenten con profesionales capacitados para utilizar sedantes intravenosos a pacientes durante procesos de desintoxicación.

Esto actualmente no es posible realizarlos , solo lo hacen las clínicas , donde la familia incurre en el gasto privado de la desintoxicación , o , donde la familia se ve imposibilitada por los altos costos del gasto privado de la desintoxicación.